

mero 2525 que tiene abierto en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cuenllas Restauración, Sociedad Limitada”, en concurso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.797/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.171 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Torrijos Triguero, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 320 de 2009

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Almudena Torrijos Triguero, y de otra, como demandada, “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, que no compareció, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Almudena Torrijos Triguero, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad bruta de 6.180,56 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abo-

gado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierto en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en concurso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.867/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 y acumulados ejecución números 29 de 2009, 34 de 2009 y 50 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Patricia Lobo Leyder, doña Ana María Ortiz Gómez, doña María Cristina Jambrina Velasco y doña Eva Lucía Lindao Mendoza, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de pago de 14 de septiembre de 2009.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 5 de agosto de 2009 se ha recibido resguardo de ingreso por importe de 45.488,32 euros en la cuenta de este Juzgado, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

El anterior resguardo bancario, únase a los autos de su razón.

Póngase a disposición de los ejecutantes la cantidad de 38.688,32 euros en concepto de principal reclamado, expidiéndose mandamientos de pago en la cuantía señalada en cada despacho de ejecución para cada uno de ellos, que podrá ser retirado una vez firme la presente resolución, previa petición de cita.

Álcense los embargos trabados en virtud de auto de 29 de enero de 2009, librándose a tal efecto oficios a los bancos “La Caixa”, “Banca March”, “Caja de Córdoba”, “Banco Popular” y “Banesto”, y a las empresas “Barceló Arrendamientos Hoteleros, Sociedad Limitada”, “Barceló Hotels Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Godoy Hoteles, Sociedad Limitada”, “Gran Hotel de Aranjuez, Sociedad Limitada”, “Lince Hoteles, Sociedad Limitada”, “Construcciones Delicias, Sociedad Anónima”, “Construcciones Kazan, Sociedad Anónima”, “FST Hotels, Sociedad Limitada”, don José Monje Pérez y “Urbanizadora y Promotora Heco XVI, Sociedad Limitada”, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Practíquese por la señora secretaria liquidación de intereses.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Paloma del Castillo Romera, contra la empresa “Jamusi Unión Industrial, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 307 de 2009, con fecha 5 de junio de 2009, se ha dictado la sentencia número 230 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Paloma del Castillo Romera frente a “Jamusi Unión Industrial, Sociedad Anónima”, declaro la nulidad del despido de la actora de fecha 23 de enero de 2009, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declaro extinguida la rela-